



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0226-2024-CU-SO-11

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0226-2024-CU-SO-11

menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su artículo 71 literal c) establece que la *Matrícula especial es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.*

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 25 literal ee) indica que: *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 80 literal c) sobre los deberes y atribuciones del Decano, se encuentra la de analizar y sugerir al Consejo Universitario la pertinencia de la concesión de las solicitudes de matrículas especiales;

Que, en el Reglamento de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Técnica de Machala, en su disposición General quinta establece que: *“Para las matrículas que se generen a partir de los informes de reconocimiento u homologación de estudios, el Coordinador/ Director Académico de Carrera deberá considerar los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la disponibilidad de cupos, el derecho a la movilidad de los estudiantes y las disposiciones para garantizar la gratuidad en las IES públicas.”*

Que, en el Reglamento de Reconocimiento u Homologación de Estudios de la Universidad Técnica de Machala, en su disposición General décima, indica que: *Para los casos de la homologación por movilidad nacional e internacional sea presencial,*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0226-2024-CU-SO-11

semipresencial o en línea, descritos en el RRA de la UTMACH, cuya responsabilidad es de la Dirección de Vinculación, serán tramitados de acuerdo con las reglas de esta normativa sin perjuicio del procedimiento elaborado para tal efecto.

Que, mediante Memorando circular nro. UTMACH-FCE-SA-2024-0559-MC, de fecha 01 de mayo del 2024, la secretaria abogada de la Facultad de Ciencias Empresariales, Ab. Teresa Vivanco Alaña, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, el contenido y habilitantes de la Resolución nro. 0598-2024-CD-SO-10, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, en sesión ordinaria del 26 de abril de 2024, en la cual resuelve:

“ARTÍCULO 1.- Acoger la sugerencia contenida en el **INF-COMAC-FCE-125-2024**, adoptado por Comisión Académica de la Facultad de Ciencias Empresariales, y descrita en el séptimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Informe de Reconocimiento u Homologación de Estudios, Cursos, Asignaturas o sus Equivalentes, mediante el mecanismo de Análisis Comparativo de Contenidos, de la señorita **NIURKA VANESSA CHÁVEZ PARRA**, y remitirlo a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación, sección Estadística, para el asentamiento de las calificaciones en el SIUTMACH y su respectivo archivo, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y nombres	Cédula	IESS Origen	Carrera Origen	Carrera Destino
CHÁVEZ PARRA NIURKA VANESSA	0750618779	UNIR Universidad Internacional De La Rioja	Administración y Dirección de Empresas	Administración de Empresas

ARTÍCULO 3.- Dejar insubsistente la matrícula de la señorita **NIURKA VANESSA CHÁVEZ PARRA**, del **QUINTO NIVEL**, paralelo “B”, sección Nocturna, de la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, período académico 2024-1 y la orden de pago generada.

ARTÍCULO 4.- Conceder matrícula al tenor de la oferta académica vigente y a la disponibilidad de cupos, para el **QUINTO NIVEL**, paralelo “B”, sección Nocturna, de la Carrera de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, período académico 2024-1 a la señorita **NIURKA VANESSA CHÁVEZ PARRA**.

ARTÍCULO 5.- Solicitar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Universidad Técnica de Machala, realice el trámite pertinente ante Consejo Universitario, para la exoneración de valores que se generen por concepto de matrícula para este período académico 2024-1, a favor de la Srta. **NIURKA VANESSA CHÁVEZ PARRA**, en pro de garantizar los



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0226-2024-CU-SO-11

derechos académicos de la estudiante promoviendo su participación activa en procesos de movilidad académica internacional, sugerencia que se realiza acogiendo lo mencionado en el memorando UTMACH-DVIN-2024- 0211-M, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por la Lic. Ana Moscoso Parra, Directora de Vinculación.

ARTÍCULO 6.- Autorizar al Ingeniero Javier Alejandro Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, considere en el listado para matrícula especial, período académico 2024-1, a la Srta. **NIURKA VANESSA CHÁVEZ PARRA**, en todas las asignaturas del quinto nivel, paralelo "B", sección nocturna, de la Carrera de Administración de Empresas.

ARTÍCULO 7.- Autorizar a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la FCE, realizar todos los trámites y procesos inherentes que se llegaran a generar por la exoneración de valores solicitada en el artículo 5, y de la matrícula especial solicitada en el artículo 6, a fin de garantizar los derechos académicos de la estudiante **NIURKA VANESSA CHÁVEZ PARRA**.

(...)"

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. Memorando circular nro. UTMACH-FCE-SA-2024-0559-MC, de fecha 01 de mayo del 2024, suscrito por la Ab. Teresa Vivanco Alaña secretaria abogada de la Facultad de Ciencias Empresariales, y documentación anexa al memorando circular; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Acoger la Resolución nro. 0598-2024-CD-FCE-SO-10, adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril del 2024.

Artículo dos. - Autorizar a la Facultad de Ciencias Empresariales realizar el proceso de Matricula sin cobro para este periodo académico 2024-1, a favor de la Srta. **NIURKA VANESSA CHÁVEZ PARRA**, acogiendo lo mencionado en el memorando UTMACH-DVIN-2024- 0211-M, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por la Lic. Ana Moscoso Parra, Directora de Vinculación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0226-2024-CU-SO-11

Artículo tres. - Autorizar al Ingeniero Javier Alejandro Bermeo Pacheco, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, considere en el listado para matrícula especial, período académico 2024-1, a la Srta. NIURKA VANESSA CHÁVEZ PARRA, en todas las asignaturas del quinto nivel, paralelo "B", sección nocturna, de la Carrera de Administración de Empresas.

Artículo cuatro. - Autorizar a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Facultad de Ciencias Empresariales, realizar todos los trámites y procesos inherentes que se llegaran a generar por el proceso de matrícula y matrícula especial sin cobro, autorizada en el artículo dos y tres de la presente resolución, a fin de garantizar los derechos académicos de la estudiante NIURKA VANESSA CHÁVEZ PARRA.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a miembros de Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Vinculación

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

Quinta.- Notificar la presente resolución a UMMOG de FCE.

Dada en la ciudad de Machala, al primer (01) día del mes de mayo del año 2024, en la décima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL